

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**PASTO – NARIÑO**  
Carrera 23 No. 19 – 00 Palacio de Justicia, Oficina 505, 521 y 522  
Teléfono 7290317 – Fax 7226494, 7226498  
juzgadotercerofamiliapasto@gmail.com

  
10 JUN 2016  
10:35 am

San Juan de Pasto, 09 de Junio de dos mil dieciséis 2016

Oficio J3FC No. 0749

Señores

**Participantes y aspirantes**

Cargo de PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA,

**Programa Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI) - 2016 - Nariño**

Ciudad

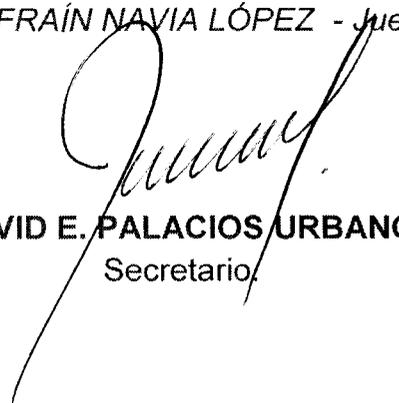
REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA N°. 2016 - 00128
DEMANDANTE:	ANA MARIA MORENO BENAVIDES
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
VINCULADOS:	MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS

Cordial Saludo.

Con la debida atención y para los fine pertinentes me permito transcribir lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha 09 de Junio de 2016: "...SE DISPONE: **PRIMERO. ASUMIR** el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA MARIA MORENO BENAVIDES, identificada con C.C. No. 1.085.248.851 de Pasto (N), actuando a nombre propio, en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN-, representado legalmente por su Director, Dr. Omar Andrés Álvarez Mejía y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. **SEGUNDO. VINCULAR** al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, esto por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. **TERCERO. ORDENAR** al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN- y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, que procedan de manera INMEDIATA a la notificación de esta providencia, a notificar de este auto y en general informar del inicio del presente trámite constitucional a TODOS los participantes y aspirantes a ocupar el cargo de PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, del Programa Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI) vigencia 2016 en Nariño, así como de los que se considere pueden llegar a tener alguna afectación por un eventual fallo al interior del presente asunto. Para efectos del cumplimiento del anterior numeral, las mencionadas entidades procederán a remitir, por el medio más eficaz, a cada uno de los interesados copia de la Acción de Tutela y del presente auto. **CUARTO. NOTIFICAR** por el medio más eficaz, el contenido de esta decisión a la entidad accionada, al accionante y a los vinculados, haciendo entrega de copia de la demanda y anexos a la primera, a fin de que ejerciten su derecho de defensa, dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación. Oficiese por el medio más expedito. **QUINTO. TENER** como prueba los documentos aportados por el accionante con la demanda de tutela. **SEXTO. DECRETAR** las siguientes pruebas y diligencias: **A.-) RECEPCIONESE** la declaración de la señora ANA MARIA

MORENO BENAVIDES, a fin de ampliar algunos hechos a los que se hace alusión en la acción de Tutela. Para tal efecto se señala como fecha el día VIERNES DIEZ (10) de JUNIO del año que avanza a las Tres de la tarde (04:30 p.m.). Cítese. **ADVERTENCIA:** Se advierte que es un deber legal de las autoridades prestar la colaboración necesaria a los funcionarios judiciales en el desarrollo de sus funciones, so pena de las sanciones que la ley prevé. **SÉPTIMO. DAR** cuenta oportunamente... JORGE EFRAÍN NAVIA LÓPEZ - Juez”.

Atentamente,



**DAVID E. PALACIOS URBANO**  
Secretario,